



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2016-MSI

San Isidro, 10 de agosto de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 62-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 11-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Documento Simple N° 001577316 presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco; el Informe N° 64-2016-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 356-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, las municipalidades de Santiago de Surco, Miraflores, Barranco, Surquillo, San Borja y San Isidro suscribieron un Acta de Compromiso de fecha 11 de agosto de 2011, con el objetivo de aunar esfuerzos a través de un convenio que establezca niveles de coordinación y cooperación en acciones relacionadas con el comercio ambulatorio e informal, descongestionamiento vial y seguridad ciudadana; suscribiéndose con fecha 23 de agosto de 2012, el Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras “Seguridad ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio”, el cual fue aprobada su celebración por parte de la Municipalidad de San Isidro mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2012-MSI del 05 de julio de 2012;

Que, con Oficio N° 097-2016-GSCTDC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco manifiesta que en vista que la vigencia del Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras vence el 23 de agosto de 2016, es necesario la suscripción de una Adenda que amplíe su vigencia en 4 años más, teniendo en cuenta que las seis (06) municipalidades intervinientes aprobarán mediante Acuerdo de Concejo la celebración de la respectiva Adenda al Convenio Intermunicipal, y para tal efecto remite el proyecto de Adenda para su tramitación y elevación al Concejo Municipal de San Isidro;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CALLE 9 CALLE CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, al respecto, en virtud del referido convenio, las acciones conjuntas en las zonas colindantes con los municipios intervinientes, que para el caso de San Isidro son Miraflores, Surquillo y San Borja, han permitido la erradicación del comercio informal y ambulatorio, especialmente en el límite con Miraflores; la mejor coordinación para la ejecución de acciones en el marco de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009/MTC, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y el patrullaje disuasivo preventivo conjunto contribuyendo a la erradicación de los problemas comunes que afectan a la seguridad ciudadana;

Que, en tal sentido, para mantener los niveles de coordinación y cooperación, resulta conveniente la suscripción de una adenda para ampliar la vigencia del Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras;

Que, con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda al Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras “Seguridad ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio”; la que cuenta con tres (03) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la Adenda a suscribirse, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Manuel Velarde Delleplane
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dalila G. Calle Castillo
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General





Municipalidad
de
San Isidro



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

ADENDA DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS
“Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio”

Por la presente adenda que suscriben la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en la Jr. Bolognesi N° 275 distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**; la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, debidamente representada por el Alcalde señor **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **MIRAFLORES**; la Municipalidad Distrital de San Isidro, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Av. Los Incas N° 270, del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde señor **Manuel Fernando José Carlos Velarde Dellepiane**, identificado con DNI N° 08274389, en adelante **SAN ISIDRO**; la Municipalidad Distrital de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en Av. San Martín N° S/N, del distrito de Barranco, debidamente representada por su Alcalde señor **Felipe Antonio Mezarina Tong**, identificado con DNI N° 25710298, en adelante **Barranco**; la Municipalidad Distrital de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jr. San Miguel N° 155, del distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcalde señor **José Luis Huamaní Gonzales**, identificado con DNI N° 06806597 en adelante **SURQUILLO** y la Municipalidad de Distrital de San Borja, con RUC N° 20131373741, con domicilio en la Av. Joaquín Madrid N° 200, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde señor **Marco Antonio Álvarez Vargas**, identificado con DNI N° 40050610, en adelante **SAN BORJA**, quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS “Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio” (en adelante **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**), fue suscrito el 23 de agosto del 2012, con vigencia hasta el 23 de agosto del 2016, el mismo que fue aprobado su celebración en el siguiente detalle:

- Municipalidad de Miraflores, AC N° 070-2011/MM del 11 de agosto del 2011
- Municipalidad de Surco, AC N° 131-2011/ACSS del 18 de noviembre del 2011
- Municipalidad de San Isidro, AC N° 029-2012/MSI del 05 de julio del 2012
- Municipalidad de Barranco, AC N° 067-2011/MDB del 06 de octubre del 2011
- Municipalidad de Surquillo, AC N° 86-2011/MDS del 22 de setiembre del 2011
- Municipalidad de San Borja, AC N°68-2011/MSB del 28 de setiembre del 2011





Municipalidad de Barranco



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Municipalidad De Santiago De Surco



COMUNIDAD INTERNACIONAL

Municipalidad de San Isidro



SAN BORJA
Comunidad ejemplar y feliz



¡Has Bazo, bazo!

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por la presente Adenda se modifica la **CLASULA QUINTA** del **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**, sólo en el extremo referido al plazo de vigencia, por lo tanto las Municipalidades de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA**, acuerdan ampliar el mismo por un plazo de cuatro (04) años más, plazo que empezará a regir a partir del 23 de agosto 2016 al 23 de agosto del 2020.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION

Las Municipalidades Distritales de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA**, declaran y confirman la validez de todas las cláusulas del **CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS**, las mismas que conservan plena vigencia.

En fe de lo cual, las Municipalidades de **SANTIAGO DE SURCO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO y SAN BORJA**, firman la presente Adenda de Convenio en seis ejemplares de igual valor y tenor, a los 15 días del mes de setiembre del 2016.

ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
Alcalde del Distrito de
SANTIAGO DE SURCO

JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
Alcalde del Distrito de
MIRAFLORES

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde del Distrito de
SAN ISIDRO

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde del Distrito de
BARRANCO

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde del Distrito de
SURQUILLO

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde del Distrito de
SAN BORJA